

**SECRETARÍA GENERAL.**

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL  
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)  
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ENERO DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**3 ASUNTOS POR DELEGACION DEL PLENO:**

**3.1 Cambio de denominación de la C/ José Antonio de Boadilla del Monte.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, como consecuencia del requerimiento efectuado por el Defensor del Pueblo, y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 5 de enero de 2018 por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local aprueba, con la abstención del señor Alcalde-Presidente y del señor Herráiz Romero, elevar a acuerdo la Propuesta Segundo Tte. Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

*"OBJETO.*

*Atendiendo a lo interesado por el Sr. Segundo Teniente de Alcalde, en su nota interior de 27 de diciembre del corriente, en relación con el cambio de denominación de la Calle José Antonio de esta localidad, al objeto de da cumplimiento a lo establecido en la Ley de memoria Histórica, cumple en informar lo siguiente:*

*HECHOS*

*Por parte de un vecino del municipio, mediante escritos de fecha 23 de enero y 24 de abril de 2017, solicita el cambio de nombre de la calle José Antonio, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en adelante Ley de Memoria Histórica.*

*El 27 de abril de 2017, se recibe escrito del Defensor del Pueblo con nº de registro de entrada 7045, admitiendo a trámite la queja formulada por el vecino domiciliado en la Calle Morella 6, puerta 4 de Boadilla del Monte, en la que manifiesta que no se ha*

*contestado a su escrito presentado el 23 de enero en relación con el cambio de nombre de la Calle José Antonio, solicitando al Ayuntamiento que se le informe de la contestación que se la hubiese enviado al vecino en relación con su solicitud.*

*El Concejal de Urbanismo mediante escritos de fecha 9 y 10 de mayo de 2017 informa al vecino solicitante: “Que el Ayuntamiento cumple escrupulosamente con la Ley 52/2007, de 26 de Memoria Histórica y que en este sentido, la Fiscalía ya archivó el 24 de abril de 2014, una denuncia por incumplimiento de la mencionada Ley relacionada con el cambio de denominación de la calle José Antonio de este municipio.*

*Y del mismo modo, el Pleno de la Corporación municipal, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2015, rechazó el cambio del nombre de la calle, al constatarse que no existía un interés en dicho cambio por parte de los vecinos y por el coste que para vecinos y comerciantes podría suponer dicha medida.”*

*Así mismo se informa mediante escrito de 12 de mayo de 2017 al Defensor del Pueblo de la contestación que se ha remitido al vecino.*

*El 14 de julio de 2017, tiene entrada en el registro general escrito del Defensor del Pueblo con nº 12358, en el que se efectúa un recordatorio para que se tomen las medidas oportunas para cumplir con lo previsto en el artículo 15 de Ley de memoria Histórica, el cual fue contestado mediante informe del Secretario General de fecha 6 de octubre de 2017 y en que se establece:*

*“En el caso que nos ocupa se trata de la dedicativa de una calle del municipio de Boadilla del monte a José Antonio; dedicativa que debería ser objeto de eliminación si concurren las circunstancias exigidas por la Ley:*

- a) Desde el punto de vista del sujeto: Que la Calle se refiera a José Antonio Primo de Rivera y esté acreditada la vinculación de tal persona a la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.*
- b) Desde el punto de vista del objeto: Que no concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico religiosas protegidas por la Ley.*

*Por tanto una vez acreditadas tales circunstancias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, que de los términos del requerimiento de la Defensora del pueblo parecen concurrir, debería acordarse la retirada de la dedicativa a José Antonio de la calle que lleva hoy su nombre en el municipio de Boadilla del monte.*

*En el supuesto de que quepan dudas sobre la concurrencia o no de las citadas circunstancias, el Ayuntamiento puede solicitar la colaboración del gobierno que prevé el nº 2 del artículo 15 de la Ley citada, o pedir los informes técnicos que procedan para determinar su concurrencia respecto de la persona de José Antonio Primo de Rivera (exaltación de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura), y en su caso, también, solicitar el informe correspondiente a los servicios técnicos municipales para acreditar la no concurrencia en los soportes materiales de la dedicativa de las circunstancias señaladas en el número 3 del artículo citado (razones artísticas arquitectónicas o artístico religiosas protegidas por la Ley).”*

*Se ha remitido el 23 de octubre de 2017, correo electrónico por Don José Luis Hernández Luis, Técnico superior de archivos del Centro Documental de Memoria Histórica, en el que manifiesta ante la solicitud planteada por el Secretario General del Ayuntamiento sobre referencias con que poder acreditar la vinculación de la persona de José Antonio Primo de Rivera con la “sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura” y consecuentemente poder fundar la concurrencia del supuesto previsto en el precepto citado, a efectos de la retirada de su nombre de la nomenclatura de una calle del municipio:*

*“...La vinculación de José Antonio Primo de Rivera con los prolegómenos de la Guerra Civil, su desarrollo y el régimen dictatorial resultante de ella puede ser probado fehacientemente con la abundante bibliografía existente sobre la fundación de falange Española, las causas de la Guerra Civil, la ejecución de esta persona en la Cárcel de Alicante y su utilización por el franquismo como mito fundacional...”*

*Con fecha 14 de diciembre de 2017, tiene entrada en el registro general escrito del Defensor del Pueblo con nº 24505 en el que manifiesta en relación al cambio de nombre de la Calle José Antonio se indique, las peticiones de informe al Gobierno y a Los Servicios Técnicos que se anunciaron en el informe emitido por el Secretario, y si los citados informes han señalado que la Calle está afectada por la ley de memoria Histórica, la fecha en la que se haya procedido o que se procederá a poner otro nombre a esa vía pública ya que así se cumplirá con la citada ley.*

*El 29 de diciembre de 2017, se ha remitido informe por el Área de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio en el que se manifiesta que, “En el desarrollo de la Calle José Antonio hay colocadas preferentemente en la esquina de los edificios o cruces de calles, nueve placas de medidas aproximadas 50x20 cm, con fondo azul y remarcadas con borde gris.*

*Son placas estandarizadas, cuyo material es de chapa galvanizada o aluminio, donde está rotulado el nombre de la calle”.*

*Consta así mismo escrito de la Mesa del Senado el 12 de julio de 2017, con entrada en el registro del Ayuntamiento el día 28 de julio de 2017 con nº 13130 en el que solicita al Ayuntamiento copia de los trámites iniciados para retirar del municipio los vestigios del franquismo y dar así cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica, referidos a la presencia de Calles con nombres franquistas.*

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

*PRIMERO.- Por el Segundo Teniente de Alcalde en su nota interior de 27 de diciembre de 2017, se solicita informe jurídico, en relación con el cambio de denominación de la Calle José Antonio de esta localidad, que pasaría a denominarse Calle Juan Carlos I.*

*SEGUNDO.- La competencia de las Corporaciones Locales en orden al establecimiento de la denominación de las Calles, no solamente de nueva creación sino también el cambio de nombres anteriores tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española.*

*La actuación municipal a este respecto y en base a su autonomía, no es reglada, sino discrecional.*

*TERCERO.- Por lo expuesto y en virtud del principio de autonomía local al objeto de dar cumplimiento a las indicaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo, se ha considerado en homenaje al Rey Emérito Su Majestad Juan Carlos I de Borbón, y en reconocimiento de sus méritos, significación y trayectoria especialmente relevante en defensa de la democracia y los principios y valores reconocidos en nuestra Carta Magna, otorgar su nombre a la calle denominada en la actualidad calle José Antonio que pasaría a llamarse Calle Juan Carlos I.*

*CUARTO.- La Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29.3 a) que al Pleno además de las atribuidas en la legislación estatal básica de régimen local, le corresponde conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos.*

*No obstante el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en su sesión extraordinaria de 18 de junio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones que al Pleno corporativo correspondan en virtud de la ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

*Por lo tanto corresponde a la Junta de Gobierno Local acordar el cambio de denominación de la Calle José Antonio.*

*QUINTO.- De este acuerdo deberá darse traslado a todos aquellos organismos a los que pueda afectar el cambio de denominación (Correos, registro de la propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados.*

*En base a las consideraciones jurídicas expuestas, se informa favorablemente el cambio de la denominación de la calle José Antonio que pasaría a denominarse Calle Juan Carlos I, y se propone que por el órgano competente se adopte un ACUERDO, que podría serlo del siguiente tenor:*

*Primero.- El cambio de denominación de la actual Calle José Antonio, de este municipio, que pasará a denominarse Calle Juan Carlos I.*

*Segundo.- Notifíquese a los titulares de las viviendas, establecimientos y/o locales afectados por el cambio de denominación.*

*Tercero.- Modifíquese el callejero municipal y comuníquese a la Oficina de Estadística y Padrón Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, así como a los organismos oficiales interesados, como Oficina Local de Correos, Oficina del Censo Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Compañías suministradoras de energía eléctrica, gas y teléfono, así como a cuantos otros puedan resultar de interés.*

*No obstante la corporación acordará lo que estime procedente.”*

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

**LA VICESECRETARIA GENERAL**

